

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, conforme el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$60'276.878,32 M/Cte.**

2. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por el secretario se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$2'250.000 M/Cte** conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Por secretaría adjúntese y publíquese junto con el presente auto, la liquidación de costas obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00692

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 04/11/2021, el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00692 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ARNOL RENE TOBARÍA TORRES, En la forma como sigue:

Agencias en derecho No. 007 fl 2	\$ 2.250.000.00
TOTAL	\$ 2.250.000.00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 26 de enero de 2022.



CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO